



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Asunto: Minuta de Decreto

marzo 23, 2023

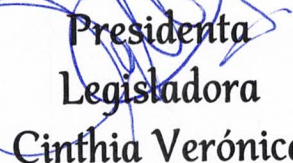
Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 12 en su párrafo primero; y adiciona, al artículo 12 el párrafo tercero, y el artículo 25 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero


Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga


Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Al ser el acceso a la información un derecho humano, en aras de la transparencia proactiva, y en virtud de la mayor importancia de los asuntos cuya atención son el objeto del trabajo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para establecer que las sesiones plenarias y de las salas que tengan carácter público, incluyendo aquellas realizadas de manera remota, se transmitan en tiempo real y públicamente, vía internet, utilizando la página oficial del Poder Judicial.

Además, en las disposiciones transitorias se prevé la entrada en vigor, y en lo tocante a lo establecido en el artículo 12 se estipula una *vacatio legis* de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; y en un año en lo relativo del numeral 25 Bis.

ÚNICO. Se reforma el artículo 12 en su párrafo primero; y adiciona, al artículo 12 párrafo tercero, el artículo 25 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 12. Las sesiones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán públicas y por excepción, privadas en los casos en que así lo exija la moral o el interés público. Las sesiones ordinarias se celebrarán el día y la hora que previamente se haya acordado, con las formalidades que establece el Reglamento Interior; y las extraordinarias, cuando sea necesario para tratar y resolver asuntos urgentes, previa convocatoria de quien presida, en la que deberá incluir el orden del día al cual debe sujetarse la sesión, determinándose si será pública o privada. De igual forma, se podrá celebrar sesión extraordinaria cuando lo soliciten por lo menos tres magistrados.

...

Todas las sesiones públicas del Pleno, incluyendo aquellas efectuadas en los términos del párrafo segundo de este artículo, serán transmitidas en tiempo real, y difundidas vía internet, por medio de la página oficial del Poder Judicial del Estado. Adicionalmente, en dicha página, estarán disponibles las versiones estenográficas de las sesiones públicas.



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ARTÍCULO 25 BIS. Las sesiones de las salas serán públicas y por excepción, privadas, previo acuerdo dictado por quien las presida, y siempre que el asunto a desahogar así lo exija. Con excepción de las sesiones privadas, las sesiones de las salas serán transmitidas en vivo, a través de medios electrónicos que serán difundidos en la página del Poder Judicial del Estado, debiendo además agregarse la versión estenográfica de las mencionadas sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a más tardar a los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



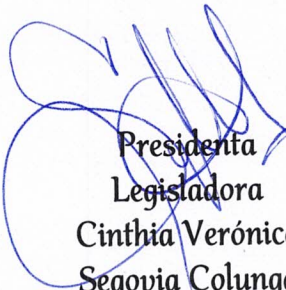
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

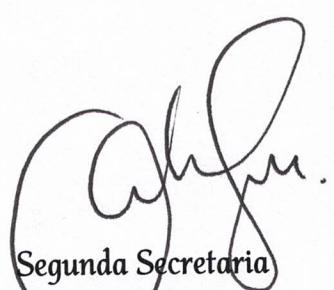
Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.